I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL. -

DECRETO ALCALDICIO Nº 0793

DALCAHUE, 06 de marzo de 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 04 de marzo de 2025 del Encargado de Desarrollo Rural, que instruye la realización de convenio a Honorarios. El decreto alcaldicio N°760 de fecha 03/03/2025 que aprueba el Asigna incentivo y dispone inicio de tramitación de renovación de convenio PRODESAL (2024-2025). El artículo N°4° de la Ley 18.883. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha **05.03.2025**, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **Doña MARIA EUGENIA ESPINOZA PALMA,** Cédula de Identidad Nº[redacted] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Convenio el cual rige desde el **01.01.2025** al **31.03.2025**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a las **cuentas N° 2140507019. (1140507015)**

-001(PRODESAL INDAP)
-002 (MUNICIPALIDAD -CONVENIO)
-003(EXTRA-RESTO SUELDO-MOVILIZACIÓN)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
DALCAHUE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
DALCAHUE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

CBM

AGS

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

[redacted]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

[redacted]

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS ENTRE PROFESIONAL Y MUNICIPIO

PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL

UNIDAD OPERATIVA COMUNAL - PRODESAL DALCAHUE

En **DALCAHUE, a 05 de marzo de 2025**, entre la Municipalidad de DALCAHUE, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada por su Alcaldesa doña MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN, cédula de Identidad N° [redacted] ambos con domiciliado en calle Manuel Rodríguez N° 110, de la comuna de DALCAHUE, por una parte y por la otra, y doña **MARIA EUGENIA ESPINOZA PALMA**, cédula de Identidad N° [redacted] chilena, **INGENIERO AGRONOMO**, con domicilio en [redacted] se ha convenido celebrar el siguiente Convenio a Honorarios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERO: La Resolución Exenta N° 1000-006872/2025 de fecha 24.02.2025 de INDAP, que asigna incentivo Asesoría Técnica y Aprueba Transferencia Anual de recursos 2025 , para Ejecución del Programa Prodesal con entidad ejecutora I Municipalidad de Dalcahue (2024-2025).

SEGUNDO: Para la ejecución de dicho convenio, **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** requiere contratar un **INGENIERO AGRONOMO**, en adelante, el **ASESOR PROFESIONAL**, para prestar servicios de Asesoría Profesional, en el marco del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) a los usuarios de la Unidad Operativa Comunal, en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental. Todo lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales.

TERCERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** pagará mensualmente a la **PROFESIONAL,** por concepto de honorarios (Servicios de extensión) la suma de **$ 1.805.984 (Un millón ochocientos cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos,)** IMPUESTOS INCLUIDOS, el que se pagará el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual, aprobado por la Jefa del Departamento Desarrollo Local y la boleta de honorarios por la suma total anteriormente señalada.

BONO DE MOVILIZACIÓN Y/O MANTENCIÓN DE VEHÍCULO:

La **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** pagará mensualmente al prestador de servicio un **BONO** de movilización y/o mantención de vehículo del prestador, placa patente JVGD 81-1, por un valor mensual de $ 344.074 (trescientos cuarenta y cuatro mil setenta y cuatro pesos), previa presentación de un registro de las actividades realizadas en terreno y aprobada por Decreto Alcaldicio. Si no se registran salidas a terreno, no se pagará el bono.

Para acceder al Bono, la profesional deberá acreditar el título (por ejemplo, dominio, arrendamiento) que le permite usar el referido vehículo en la atención de los usuarios de PRODESAL, y el hecho de estar disponible en forma diaria para el cumplimiento del servicio que se contrata. Si cualquiera de esos requisitos no se cumple, la Municipalidad de Dalcahue no pagará el Bono al prestador.

Las partes declaran conocer la de Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

CUARTO: La **PROFESIONAL,** se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa (PRODESAL) según el convenio especificado en el punto primero de dicho contrato.

QUINTO: Para el cumplimiento de sus obligaciones, la **PROFESIONAL,** deberá cumplir las siguientes funciones y tareas:

1. Responsable de desarrollar los contenidos, diseñar y aplicar las metodologías de extensión que sean pertinentes para transferir capacidades y asesorar técnicamente a todos los integrantes de la Unidad Operativa, en función de su demanda y ámbitos de apoyo establecidos en el programa.

2. Realizar un trabajo coordinado con los demás integrantes del equipo técnico PRODESAL, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.

3. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines, incluyendo la actualización de los usuarios según demandas que realicen por apoyo de asesorías (diferenciación).

4. Elaborar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología participativa con grupos de usuarios y formato provisto por INDAP.

5. Dar a conocer y validar los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Contrato. Se incluye el ingreso de la plataforma PMP (o los ajustes necesarios).

6. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, especialmente en aquellos de su dependencia según **nomina adjunta** diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.

7. Apoyar a los usuarios a: **a)** formular y postular Proyectos de Inversión a distintas fuentes de financiamiento **y b)** postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que la I. Municipalidad de Dalcahue e INDAP establezca para estos fines.

8. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.

9. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.

10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

11. Participar de las capacitaciones a tiempo completo de la actividad, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que la I. Municipalidad de Dalcahue e INDAP solicite, con la finalidad de complementar competencias requeridas por los usuarios de la Unidad Operativa Comunal específicamente en ámbitos de Sustentabilidad agroambiental y capital Social u otros.

12. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

13. Dar seguimiento y apoyar la comercialización de los productos a los agricultores de la Unidad Operativa Comunal, la que debe plasmarse en un informe que dé cuenta de esta gestión, y del avance en este tema.

14. Elaborar los informes técnicos mensuales y entregarlos a la Coordinadora de la Unidad Operativa Comunal, al inicio de cada mes y dentro de los primeros 5 días hábiles, lo cual constituye una obligación.

15. En caso de Emergencia Agrícola, colaborar y apoyar con los demás integrantes del equipo técnico, las medidas tendientes a dar solución a las demandas de los usuarios de su Unidad Operativa Comunal.

16. Prestar apoyo en la organización y puesta en marcha del evento de la "Fiesta del ajo y de las tradiciones chilotas" y otros eventos similares relacionados con el programa.

17. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa PRODESAL, que INDAP, el MUNICIPIO, o el MINAGRI solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que se deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

18. Y toda acción o tarea que el Programa demande, en el ámbito de sus competencias profesionales, especialidad y experticia.

19. **Descuentos:** Se aplicará un descuento por actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual (PTA) que no hayan sido realizadas y que no sean posibles de reprogramar debido a la pertinencia técnica y oportunidad de su realización. El descuento se aplicará en el último mes de vigencia del presente contrato, Los montos a descontar son los señalados en el último convenio entre Indap y la Municipalidad, referido a las visitas y actividades grupales.

20. **Solicitud excepcional de recalendarización de actividades**: Si el asesor profesional, por motivos de fuerza mayor, se ve imposibilitada de cumplir con las actividades programadas en un mes determinado, podrá solicitar de forma excepcional a la coordinadora, la reprogramación de sus actividades en los meses siguientes, siempre y cuando la actividad se reprograme sin alterar su pertinencia técnica, adjuntando para ello la respectiva solicitud que indique los motivos que impidieron el cumplimiento de las actividades . De este modo el asesor profesional deberá cumplir con las actividades programadas en los meses siguientes y la recalendarización del mes anterior. La respuesta a la solicitud de recalendarización de actividades, además de la autorización de la Coordinadora, debe tener el V°B° del Indap, la cual no debe superar más de 5 días hábiles una vez presentada la solicitud.

SEXTO: La **PROFESIONAL** a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

1) Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios

2) A qué se le reembolsen los gastos de alojamiento, alimentación y movilización en el evento que presten servicios o asistir a solicitud de INDAP o del Municipio a capacitaciones u otras actividades fuera de la comuna, sujeto a rendición. Previa aprobación por Decreto.

3) La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente.

4) Derecho a capacitación, pero solo cuando el municipio realice capacitaciones institucionales referente a gestión de personas como manejo de conflictos, liderazgo, atención de público entre otras, según el presupuesto municipal existente. (Cargo presupuesto municipal).

OCTAVO: Se prohíbe expresamente la **PROFESIONAL** realizar actividades comerciales con los usuarios del **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,** o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

NOVENO: El convenio comenzará a regir a partir del **01 de enero de 2025**, teniendo vigencia hasta el **31 de marzo de 2025**, con independencia del tiempo de la tramitación del acto administrativo que lo apruebe, o mientras sean necesarios los servicios de la profesional. En el evento que el empleador considere innecesario dichos servicios, deberá fundamentarlos hechos que lo fundamenten.

DECIMO: El convenio podrá renovarse, de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y/o la MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE;** la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

Las partes declaran expresamente que, en atención a que se trata de ejecución de un programa financiado con fondos extrapresupuestarios, el profesional conoce y acepta, que no obstante las particularidades del presente convenio de prestación de servicios a honorarios, no adquiere la calidad de funcionario municipal ni de trabajador sujeto al Código del Trabajo, normas que no le resultan aplicables.

UNDÉCIMO: En consideración a que las funciones que desempeña la **PROFESIONAL**, son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el convenio, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.

2) Retraso en la entrega de Informes.

3) Ausencia injustificada y reiterada. Se considera injustificada la no atención de los usuarios en las oficinas habilitadas para ello por la Municipalidad contratante.

4) Incumplimiento de actividades y/o acciones, establecidas en el Programa.

5) Evaluación de Desempeño negativa (inferior a 50 puntos) de acuerdo a la metodología de evaluación de desempeño provisto por INDAP.

6) Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

DÉCIMO SEGUNDO: El **PROFESIONAL** podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de DALCAHUE.

DÉCIMO CUARTO: Se deja expresa constancia que del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la **PROFESIONAL**, otro en poder de **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** y otro en poder de **INDAP.**

MARIA EUGENIA ESPINOZA PALMA
INGENIERO AGRONOMO
PROFESIONAL PRODESAL DALCAHUE

MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE